	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 10

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 011/18

Radicación No. 1521 del 2 de Noviembre del 2017.


Convocante (s): **AROLDO BARBOZA CAMACHO, LUZ MILA DEL SOCORRO LEON MORALES, LEIDY LAURA BARBOZA LEON, JOEL ELIECER BARBOZA LEON, ELBA RAQUEL CAMACHO PARRA, DUBIS BARBOSA CAMACHO, ADALBERTO BARBOSA CAMACHO, MARIBEL BARBOSA CAMACHO, LUZ CARI BARBOZA CAMACHO, DENNIS BARBOSA CAMACHO, MARTIN BARBOSA CAMACHO, MARLENE BARBOSA CAMACHO, CARLOS EDUARDO BARBOZA CAMACHO, ROBINSON BARBOZA PARRA, JHON JAIDER BARBOSA LOPEZ y MIGUEL ALFONSO BARBOSA**

Convocado (s): **NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)-CONCESIONARIA YUMA .S.A.-DEPARTAMENTO DEL CESAR-MUNICIPIO DE CURUMANI-CESAR.**

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA.**


En Valledupar hoy Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 4:00 P.M., luego de esperar 10 minutos a la parte convocada, procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **FERNANDO SANABRIA RIVERA** (Apoderado Suplente), quien se encuentra identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.507.039 de Cucuta y con tarjeta profesional número 215.781 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto de fecha 01 de Diciembre de 2017; igualmente, comparece el (la) doctor (a) **JUAN DAVID GONZALEZ CASTILLA**, identificado (a) con la C.C. número 1.065.585.546 de V/par y portador de la tarjeta profesional número 262143 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el poder otorgado en seis (6) folios los cuales se anexan a la presente. El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado (a) de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **ALEXANDER DAZA VERGARA**, identificado (a) con la C.C. número 1.143.429.050 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional número 226.791 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada INVIAS de conformidad con el

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 10


poder otorgado en tres (3) folios, los cuales se anexan a la presente .El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado (a) de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Igualmente comparece el (la) doctor (a) **MILTON JULIAN CABRERA PINZON**, identificado (a) con la C.C. número 79.715.017 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 155.871 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), de conformidad con el poder otorgado en ocho (8) folios los cuales se anexan a la presente. El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **LUZ ESTELA JARAMILLO PATERNINA**, identificado (a) con la C.C. número 49.607.073 de V/par y portadora de la tarjeta profesional número 153.849 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada CONCESIONARIA YUMA, conforme al poder otorgado y señalado dentro del documento de la Camara de Comercio de Bogotá D.C..El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado (a) de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado (a) de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Igualmente comparece el (la) doctor (a) **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado (a) con la C.C. número 77.093.736 expedida en Valledupar (Cesar) y portador de la tarjeta profesional número 254271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, de conformidad con el poder otorgado con sus anexos por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), según Decreto No. 000136 de Mayo 15 de 2008 y Dctos adjuntos, los cuales se anexan a la presente. **Se advierte la inasistencia de la parte convocada Municipio De Curumani-Cesar.**Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte CONVOCADA MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación, quien manifiesta: Que mediante certificación de fecha 06/12/17, firmada por William Jesus Gomez Rojas, se determinó por parte de la entidad no conciliar por las razones mencionadas en dicha certificación. De acuerdo a lo dicho apporto poder otorgado en seis (6) folios y la certificación referida en cinco (5) folios. En virtud de lo cual la parte CONVOCADA INVIAS, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación, quien manifiesta: De acuerdo con la certificación constante de un folio, de fecha 12/Diciembre/17, firmada por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (Dilia Maria Gonzalez Gomez), se dejó plasmado por parte de los miembros del Comité en sesión ordinaria celebrada 12/12/17 postura de no conciliar, por las razones fundadas en dicha certificación. De acuerdo con lo dicho apporto poder

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 10

otorgado en once (11) folios, y la aludida certificación en un (1) folio. En virtud de lo cual la parte CONVOCADA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación, quien manifiesta: Que teniendo en cuenta la certificación de fecha 15 de Enero De 2018, Firmada por la Secretaria Técnica del Comité de la entidad (Natalia Ramirez Yepes), se tomo como decisión por parte del comité no aceptar ni presentar formula conciliatoria por las razones jurídicas aludidas en dicha certificación. De acuerdo a lo anterior se aporta poder con sus anexos y la mencionada certificación. En virtud de lo cual la parte CONVOCADA CONCESIONARIA YUMA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación, quien manifiesta: Yuma Concesionaria previamente solicito a la parocuraduradiria la vinculación a esta convocatoria a las Aseguradoras Mundial de Seguros y Seguros Generales Suramericana, toda vez que estas otorgaron póliza de responsabilidad civil que ampara los daños a terceros, en virtud de que no fue posible a Yuma Concesionaria no le asiste animo conciliatorio frente a las pretensiones que dieron lugar a esta solicitud. De acuerdo con lo dicho aporoto el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C en Seis (6) folios, en el cual se encuentra señalada la facultad de representación de la entidad. En virtud de lo cual la parte convocada: DPTO DEL CESAR, manifiesta lo siguiente: Según Acta del Comité de conciliación No. 002 de fecha 11 de Enero de 2018, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, se recomendó por parte de dicho comité no conciliar por las razones mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho aporoto poder con sus anexos y el acta referida en cinco (5) folios. En virtud de lo cual el apoderado que representa a los CONVOCANTES refiere lo siguiente: Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud, solicito se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que las partes convocadas asistentes decidieron no conciliar y en razón a la inasistencia de la parte convocada Municipio De Curumani-Cesar. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Esta Procuraduría 76 Judicial I Administrativa, no acepta la solicitud realizada por la apoderada de Yuma Concesionaria, en el sentido de vincular a las Aseguradoras Mundial de Seguros y Seguros Generales Suramericana, pues es deber de las partes hacer dicha manifestación mucho antes de se celebre la audiencia de conciliación, previo traslado tanto a las entidades convocadas como a la parte convocante. Así mismo de acuerdo con la intervención de las partes asistente a la diligencia de la referencia y teniendo en cuenta que estas decidieron no conciliar, y atendiendo la inasistencia de la parte convocada Municipio De Curumani-Cesar, a la audiencia de la referencia, ésta Agencia del Ministerio Publico esperara dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada faltante justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 10

En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 4:50 (P.M)


ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.
 Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.


JUAN DAVID GONZALEZ CASTILLA
 Apoderado (a) del Mir de Transporte.


ALEXANDER DAZA VERGARA
 Apoderado de Invias.


MILTON JULIAN CABRERA PINZON
 Apoderado de la Ani.


LUZ ESTELA JARAMILLO PATERNINA
 Apoderada de Concesionaria Yuma


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.
 Apoderado del Dpto del Cesar.


FERNANDO SANABRIA RIVERA.
 Apoderado Que Representa a los Convocantes.


CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.
 Sustanciador.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------